

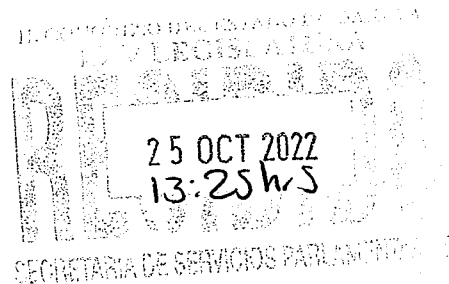
DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de octubre de 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

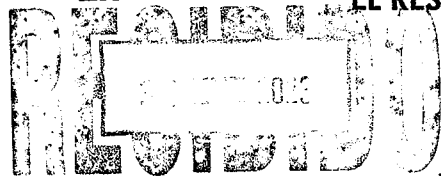


Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito Dictámen de Comisiones Unidas de Administración y Procuración de justicia y de Derechos Humanos por el que **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA RECHAZA LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE OAXACA, ENVIADA POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



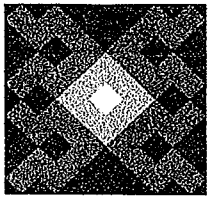
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA RECHAZA LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE OAXACA, ENVIADA POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA: EXPEDIENTE: CPAPJ-127

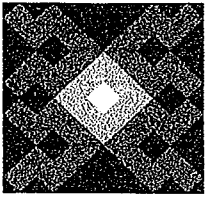
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS: EXPEDIENTE: CPDDHH-50

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II y fracción IX; 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II y IX; 47, 64, 65, 66, 67,68 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someten a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, con base en los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de la Diputación permanente de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría del referido órgano legislativo dio cuenta con un documento en cartera consistente en el oficio número CJGEO/0790/2022, signado por el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, mediante el cual y por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remite la terna para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca, documento que la Presidencia de la Diputación permanente turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos en la LXV Legislatura Constitucional.



LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- II. Mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1678/2022, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió en primer turno a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el documento del Ejecutivo señalado con anterioridad, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente por parte de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.
III. Mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1679/2022, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió en segundo turno a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, el documento del Ejecutivo señalado con anterioridad, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente por parte de las Comisiones Unidas referidas en el párrafo que antecede.

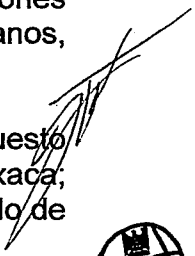
CONSIDERANDOS



PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42, fracción II y fracción IX; así como los artículos 64, 65, 66, 67,68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, tienen facultades para emitir el presente Dictamen.

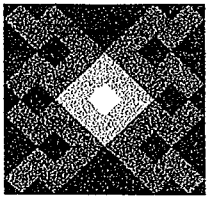
TERCERO. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49 párrafo primero, fracciones I y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, manifestó lo siguiente:



"Que el 29 de agosto de 2022, se publicó la Convocatoria Pública para personas interesadas a ocupar el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas y a los Colectivos de Víctimas, Expertos y Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la materia.

El 12 de septiembre de 2022, culminó la recepción física de documentos para aspirantes al cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca, así como de Colectivos de Víctimas, Expertos y Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la materia, para tal efecto se registraron 9 aspirantes y no hubo recepción de documentos de los Colectivos de

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page



LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Víctimas, Expertos y Organizaciones de la Sociedad Civil especializada en la materia, no obstante, de haber sido convocados.

... el 21 de septiembre de 2022, se realizaron las entrevistas a los 9 aspirantes por parte del Comité de Selección para determinar la terna correspondiente, en las cuales se contó con la presencia de personas invitadas del ámbito académico Licenciada Alma Deysi Bautista Ramos, Representante de la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca, José Luis Solís Galicia, Representante de la UABJO y la Licenciada Enis Yesenia Ojeda Sánchez, Representante de la URSE, asimismo, se tuvo la presencia del Licenciado Miguel Ángel Morales Amaya, Notario Público número setenta y cinco para certificar y dar fe de la participación y entrevistas de los aspirantes.

No omito mencionar, que las entrevistas fueron transmitidas en vivo a través de la página oficial de la Secretaría General de Gobierno y puede ser consultada en las páginas oficiales de la Secretaría General de Gobierno y ; en este sentido, se destaca que durante la transmisión en vivo participaron activamente en la realización de las entrevistas formulando preguntas a cada aspirante, los siguientes colectivos: Colectivos buscando a los nuestros A.C.; Movimiento busco lo mío, buscando a todos A.C.; Unidos por la paz de Veracruz; Mamás y familiares víctimas de feminicidio "Mujeres de Hierro"; Colectivos "Oaxaqueños unidos exigiendo justicia"; Comité de familiares de desaparecidos de San Miguel Cajonos; Caminos Oaxaca: Acompañamiento a migrantes; Comunidad zapoteca de la Sierra Norte. Colectivo de búsqueda de personas desaparecidas; Oaxaqueños buscando a los nuestros A.C., Colectivos Zapoteco Pochutla y Sabuesos guerreras Oaxaca.

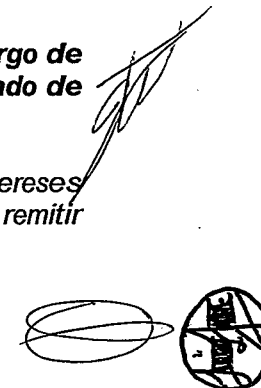
En este sentido, el Comité de Selección determinó la terna para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca.

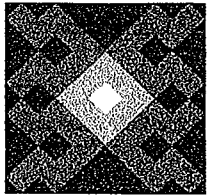
En base a lo anterior y con la finalidad de continuar garantizando los derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos de las víctimas en el Estado de Oaxaca, me permito remitir la terna siguiente:

1. Amalia Rueda Alonso.
2. José Manuel Victoria Mendoza.
3. María Diana Alba Pazarán.

Para tal efecto y corroborar la información antes menciona, se anexan los instrumentos notariales setenta y siete mil cuatrocientos treinta de fecha 12 de septiembre de 2022 y setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco de fecha 21 de septiembre de 2022, pasados ante la fe Licenciado Miguel Ángel Morales Amaya, Notario Público número setenta y cinco, así como las actas circunstanciadas de hechos de fechas 15 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente.

...





LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

[Énfasis propio].

CUARTO. Del estudio y análisis del oficio de cuenta, que contiene la terna a cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, signa por el Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, estas Comisiones dictaminadoras de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, observan que dicha autoridad no remitió dictamen o documento que soporte las consideraciones que se hayan realizado a cada una de las personas aspirantes y en su caso el resultado de las evaluaciones; por lo que, no se acredita que se haya realizado una valoración cualitativa y en su caso cuantitativa relacionada con la experiencia e idoneidad de los perfiles de quienes integran la terna.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, es decir, en relación a la terna que envía el Poder Ejecutivo Estatal, no obra soporte documental o mecanismos implementado para la consulta previa de los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas al momento de integrar la terna; ello en virtud que el artículo referido establece de forma íntegra:

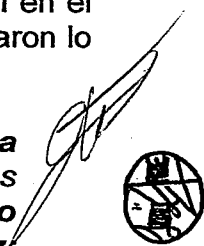
Artículo 92. La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia a través de una convocatoria emitida por el Ejecutivo.

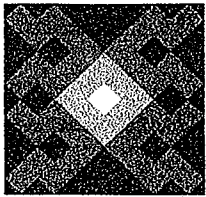
[Énfasis propio].



Por lo que, en la literalidad del artículo invocado, es requisito indispensable para la integración de la terna, la consulta previa de colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia; cuestión que no ocurrió en el proceso de selección de aspirantes; pues contrario a ello; el Comité de Selección en el acta de circunstanciada de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós asentaron lo siguiente:

“... se destaca que durante la transmisión en vivo participaron activamente en la realización de las entrevistas formulando preguntas a cada aspirante, los siguientes colectivos: Colectivos buscando a los nuestros A.C.; Movimiento busco lo mío, buscando a todos A.C.; Unidos por la paz de Veracruz; Mamás y familiares víctimas de feminicidio “Mujeres de Hierro”; Colectivos “Oaxaqueños unidos exigiendo justicia”; Comité de familiares de desaparecidos de San Miguel Cajonos; Caminos Oaxaca: Acompañamiento a migrantes; Comunidad zapoteca de la Sierra Norte. Colectivo de búsqueda de personas desaparecidas; Oaxaqueños buscando a los





LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

nuestros A.C., Colectivos Zapotengo Pochutla; Sabuesos guerreras Oaxaca.

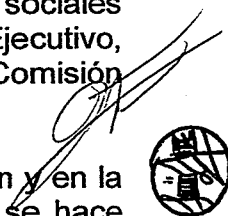
Así mismo, el fedatario público en el instrumento setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco de fecha 21 de septiembre de 2022, hizo constar lo siguiente:

... se hace constar la transmisión en vivo a través de la página Facebook live en la cual se conectaron los colectivos de víctimas de nombres COLECTIVOS BUSCANDO A LOS NUESTROS A.C., MOVIMIENTO BUSCO LO MÍO, BUSCANDO A TODOS A.C., UNIDOS POR LA PAZ DE VERACRUZ; MAMÁS Y FAMILIARES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO "MUJERES DE HIERRO", COLECTIVOS "OAXAQUEÑOS UNIDOS EXIGIENDO JUSTICIA", COMITÉ DE FAMILIARES DE DESAPARECIDOS DE SAN MIGUEL CAJONOS; CAMINOS OAXACA: ACOMPAÑAMIENTO A MIGRANTES; COMUNIDAD ZAPOTECA DE LA SIERRA NORTE. COLECTIVO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, OAXAQUEÑOS BUSCANDO A LOS NUESTROS A.C., COLECTIVOS ZAPOTENGO POCHUTLA; SABUESOS GUERRERAS OAXACA.

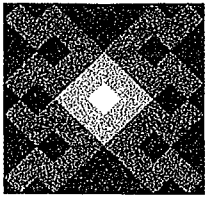


Derivado de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideran que la participación de personas que se asumieron como colectivos en la transmisión en vivo de la plataforma de Facebook, se desarrolló únicamente en la etapa de entrevista de las personas aspirantes; es decir, su intervención fue solo de espectadores. Ello, en virtud de que, de las constancias remitidas a este Congreso, no se desprende su participación durante la evaluación, deliberación y resolución para integrar la terna que fue remitida a este órgano legislativo; por lo que, jurídicamente, estas comisiones unidas se encuentran impedidas para determinar que la consulta a la que hace referencia el artículo 92 de la multicitada Ley de Víctimas, se haya realizado previo a la integración de la terna en los términos legales.

Ello, toda vez que, la sola intervención de los denominados colectivos en las redes sociales durante la transmisión en vivo, no sustituye la consulta que debe realizar el Poder Ejecutivo, para integrar la terna de las personas para la designación de la titularidad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.



Resulta importante señalar que en el Acta circunstanciada del Comité de Selección y en la fe de hechos contenida en el instrumento levantado por el fedatario público, no se hace constar la forma en que se cercioraron de que las cuentas de Facebook que se conectaron como audiencia corresponden a los colectivos y organizaciones a la que hace referencia; toda vez que únicamente se enlistan las mismas, sin que se asiente siquiera la representación legal de las mismas o el nombre de las personas que en su representación intervienen o las que se encuentran presenciado la etapa de entrevistas.



LEGISLATURA

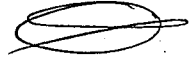
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

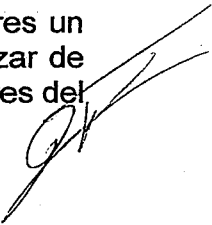
En razón de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas dictaminadoras consideran que, al no haberse cumplido con ese requisito legal, la terna enviada mediante la cual se designará al Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de Oaxaca, no cumple con los requisitos legales exigidos, toda vez que no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento para la integración de la terna y por ende su aprobación es improcedente.

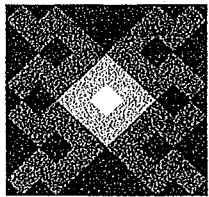
QUINTO. Estas Comisiones dictaminadoras consideran imprescindible la consulta que la ley exige a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, en virtud que en esencia se requiere tomar como base las necesidades, las opiniones y experiencia de las víctimas y sus familiares como eje rector; esto es, garantizar que las víctimas sean escuchadas y se les reconozca como sujetos plenos de derechos, esto garantizado en el artículo 20 inciso c) de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo que no se colma con la sola intervención en la etapa de entrevistas; pues, el rol que desempeñaron fue exclusivamente de elaborar cuestionamiento y no así en la toma de decisiones previo a integrar la terna.

Lo anterior, es así en virtud, que el reconocimiento de los derechos de las víctimas es incipiente pero su ejercicio debe ser urgente, es por eso, que a raíz de la reforma Constitucional en materia penal, en el año dos mil ocho, el legislativo federal agregó el apartado C, al artículo 20 de nuestra Carta Magna; en virtud que, dicha incorporación compensa el desequilibrio de derechos correspondientes a las víctimas y ofendidos; sin embargo, nuestro sistema de justicia penal oaxaqueño, pese a esta reforma constitucional, a la promulgación de la Ley General de Víctimas en el año 2014 y a la promulgación de la Ley de víctimas del Estado de Oaxaca, desde el 2015, en la realidad, no comprende en esencia los testimonios de dolor y sufrimiento por parte de las víctimas a las violaciones de sus derechos, tampoco las vicisitudes por las que atraviesan al recurrir al sistema de procuración y administración de justicia en búsqueda del cumplimiento a su derecho a la verdad y la justicia, derechos que están contemplados en instrumentos internacionales como son la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder por parte de la ONU (29 de Noviembre de 1985); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), aprobado por la Asamblea General de la ONU en el 2000, entre otras.



Cabe mencionar que el Estado de Oaxaca hasta ahora, ha mostrado deficiencias y omisiones en la tutela de los derechos de las víctimas, por lo que el Estado debe asumir la responsabilidad de garantizar un sistema que permita a las víctimas y a sus familiares un acceso oportuno, eficaz y suficiente a los sistemas de justicia, es necesario garantizar de manera fáctica, los mecanismos institucionales en los que contribuyan todos los poderes del Estado a dignificar los derechos de las víctimas.





LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo tanto, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, consideran la necesidad de cumplir con la consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas, pues no hay razón ética, ni jurídica, para omitir ese paso establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos someten a consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura determinan que es procedente, que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca rechace la terna para ocupar el cargo Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca, enviada por Consejero Jurídico del Gobierno del Estado a esta Soberanía, a fin de que sea devuelto al ejecutivo para efectos de que envíe nuevamente una terna a esta Soberanía, previa consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia en la etapa de la deliberación e integración de la terna, tal como lo mandata el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, esto bajo los considerandos que se exponen en este dictamen.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

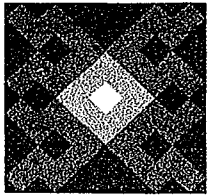
ACUERDO.

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Oaxaca rechaza la terna para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca enviada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado a esta Soberanía; por lo que, solicita atentamente al titular del Poder Ejecutivo que previa su remisión a este órgano legislativo, realice una consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia sobre la integración de la terna, en el que se muestren los mecanismos de participación y los resultados de la misma, conforme al artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.





LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS "2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de octubre de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

[Signature of Dip. Lizett Arroyo Rodríguez]

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ PRESIDENTA

[Signature of Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate]

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE INTEGRANTE

[Signature of Dip. Haydeé Irma Reyes Soto]

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO INTEGRANTE

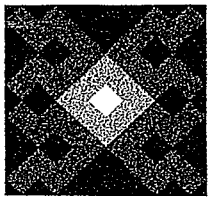
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS INTEGRANTE

[Signature of Dip. Tania Caballero Navarro]

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO PRESIDENTA



LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA,  
Y DE DERECHOS HUMANOS  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
VÁZQUEZ RUIZ  
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE LXV/CPAyPJ/0127/2022 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EL EXPEDIENTE CPDDHH-50 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.